

## LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 07 de enero del 2026, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a fin de que inicie el procedimiento requerido para incluir a la especie *Enterolobium Cyclocarpum*, conocida como "Parota"; en la lista de especies en riesgo, que contempla la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, en los siguientes términos:

### **"METODOLOGÍA DE TRABAJO**

*La Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático encargada del análisis y dictaminación de la proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario en referencia, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que se comenta a continuación:*

- I. *En el Capítulo de “I. Antecedentes”, se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turnos para los dictámenes de la proposición de Punto de Acuerdo Parlamentario y de los trabajos previos de la Comisión.*
- II. *En el capítulo correspondiente a “II. Objetivo y Descripción del Punto de Acuerdo Parlamentario”, se exponen los motivos y alcance de la proposición de Punto de Acuerdo Parlamentario en estudio.*
- III. *En el capítulo de “III. Consideraciones”, la Comisión Dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la proposición de Punto de Acuerdo Parlamentario en análisis.*





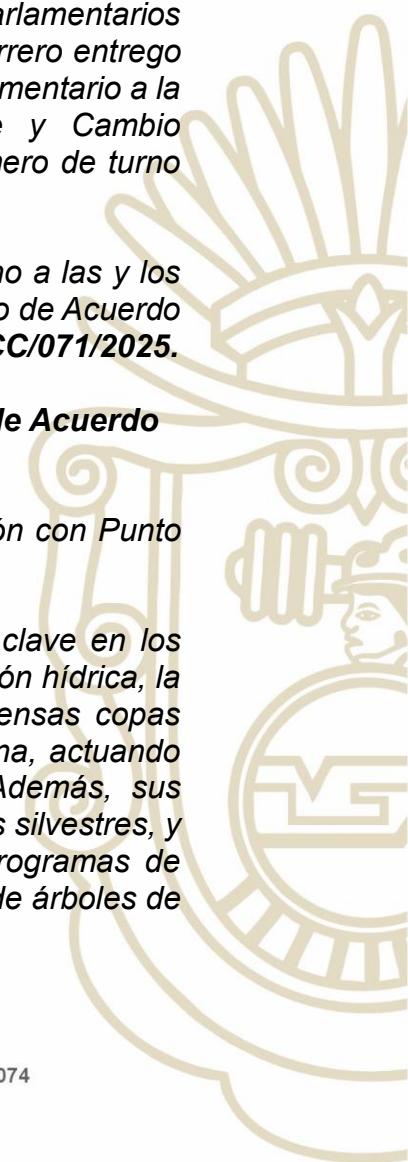
## I. Antecedentes

1. *En la Sesión Ordinaria de fecha 11 de junio del año 2025, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la proposición de Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría De Medio Ambiente Y Recursos Naturales, a fin de que inicie el procedimiento requerido para incluir a la especie *enterolobium cyclocarpum*, conocida como "Parota", en la lista de especies en riesgo, de conformidad con la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010,, suscrita por el Diputada Araceli Ocampo Manzanares, turnando el asunto la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero a esta Comisión.*
2. *En fecha de 16 de junio de 2025, la Dirección de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero entrego los turnos de la citada Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario a la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático para su estudio y realización de dictamen, con número de turno LXIV/1ER/SSP/DPL/1279/2025.*
3. *En fecha de 11 de abril de 2025, esta Comisión remitió el turno a las y los diputados integrantes de la misma; de la Proposición con Punto de Acuerdo referida, con número de oficio de entrega: HCE/LXIV/CRNDSCC/071/2025.*

## II. Objetivo y Descripción de la Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario

*La Diputada Araceli Ocampo Manzanares, expone en la Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario, lo siguiente:*

*"La relevancia ecológica de la Parota es innegable. Como especie clave en los ecosistemas de selva seca, contribuye significativamente a la regulación hídrica, la fertilidad del suelo y el mantenimiento de la biodiversidad. Sus extensas copas proporcionan sombra y refugio a una vasta diversidad de flora y fauna, actuando como un verdadero albergue para aves, insectos y mamíferos. Además, sus semillas son una fuente importante de alimento para diversas especies silvestres, y su rápido crecimiento la convierte en una aliada fundamental en programas de reforestación y restauración de ecosistemas degradados. La pérdida de árboles de*



*parola no solo implica la desaparición de una parte de la flora, sino la desestabilización de complejos entramados ecológicos.*

*Además, la Parota (*Enterolobium cyclocarpum*) posee profundos vínculos con los pueblos originarios de México y sus tradiciones populares, siendo mucho más que un simple árbol:*

*es un elemento arraigado en su cosmovisión, vida cotidiana y herencia cultural.*

[...]

*Para las comunidades indígenas, la Parota ha sido una fuente de recursos versátil y esencial. Su madera, ligera y resistente, ha sido empleada tradicionalmente en la construcción de embarcaciones como canoas, así como en la elaboración de muebles y diversos utensilios. Esta versatilidad no solo responde a sus propiedades físicas, sino también a la habilidad y el ingenio de los artesanos indígenas que han sabido trabajarla. Además, se ha documentado el uso de la pulpa de las vainas verdes como sustituto del jabón para lavar ropa, demostrando una adaptación y aprovechamiento integral de cada parte del árbol. La Parota también ha proporcionado leña y carbón, elementos fundamentales para la vida doméstica en muchas comunidades.*

[...]

*La estrecha relación entre la Parota y los pueblos originarios de México es un testimonio de la coexistencia armónica y el conocimiento profundo del medio ambiente. Proteger la Parota no es solo conservar una especie, sino también salvaguardar una parte invaluable del patrimonio cultural inmaterial de México y la sabiduría de sus comunidades.*

*Desde una perspectiva socioeconómica, la Parota ha sido tradicionalmente valorada por las comunidades locales por su madera, de excelente calidad y gran belleza, que ha sido utilizada en la construcción de muebles, embarcaciones y artesanías, representando una fuente de ingresos para muchas familias. Sin embargo, esta misma demanda ha impulsado una tala inmoderada e insostenible, que ha diezmado sus poblaciones en diversas regiones del país. A menudo, esta explotación se realiza sin considerar criterios de manejo forestal sostenible, lo que acelera el relieve de la especie y amenaza los medios de vida de quienes dependen de ella de manera responsable. La falta de un estatus de protección en la NOM-059 deja a la Parota vulnerable a estas prácticas extractivas descontroladas.*

*La inclusión de la Parota en la NOM-059 proporcionaría un marco legal adecuado para su conservación, permitiría la implementación de medidas de manejo y protección específicas, como la regulación estricta de su aprovechamiento, la promoción de programas de propagación y reforestación, y la imposición de sanciones a quienes incurran en su tala ilegal.*

*La reciente tala de dos ejemplares de Parota en Chilpancingo, Guerrero, es un doloroso recordatorio de la vulnerabilidad de esta especie y de la urgente necesidad de una acción decidida. Este acto no solo representa una pérdida ecológica para nuestro estado, sino también un atentado contra el patrimonio natural y cultural que las Parotas encarnan para las comunidades guerrerenses. Como legisladores, tenemos la responsabilidad ineludible de trascender la indignación y convertirla en una conciencia colectiva y acciones legislativas concretas. Es imperativo que impulsemos la inclusión de la Parota en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 y que, a nivel estatal, fortalezcamos nuestras leyes para garantizar su protección, promoviendo campañas de sensibilización ciudadana que eduquen sobre su valor y las graves consecuencias de su destrucción.*

*Más allá de las restricciones, esta clasificación elevaría la conciencia pública sobre la importancia de la especie y fomentaría la investigación científica para comprender mejor su biología y sus necesidades de conservación. Es fundamental que la SEMARNAT, en su rol de garante de la salud ambiental de México, actúe con celeridad para salvaguardar este invaluable recurso natural. La Parota no es solo un árbol; es un pilar de nuestros ecosistemas tropicales y un patrimonio que debemos asegurar para las futuras generaciones.”*

### III. Consideraciones

**PRIMERA.** Que en términos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 195 fracción XVI, 196, 248, 254 256, 260 y demás relativos y aplicable de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; esta Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el presente dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario.

**SEGUNDA.** La reforma al artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es un reconocimiento fundamental de la pluriculturalidad de la Nación, estableciendo un marco legal para la defensa de la identidad de los pueblos originarios.

*Esta protección va más allá de la mera existencia jurídica; busca amparar la esencia y las prácticas que definen a estas comunidades, las cuales están profundamente enlazadas con su entorno. El árbol de Parota (*Enterolobium cyclocarpum*), particularmente en el estado de Guerrero, donde no es solo un recurso natural, sino un verdadero símbolo biocultural y un eje de la vida ritual. Para muchas comunidades, la Parota centenaria es un testigo inmutable y sagrado, un punto de encuentro y referencia para ceremonias, ofrendas y la transmisión de conocimientos ancestrales.*

*El texto constitucional; apartado A, fracción IV; nos menciona que se debe garantizar el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a preservar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial siendo este un instrumento legal que debe aplicarse para proteger elementos naturales investidos de significado espiritual, como es el caso de este árbol.*

*La reforma al artículo 2 es un mecanismo para asegurar que la espiritualidad, la memoria histórica y la profunda conexión de los pueblos originarios con su territorio sigan siendo respetadas y garantizadas, permitiendo que las futuras generaciones hereden una cultura viva anclada a sus raíces y a los símbolos naturales que les dan cohesión y sentido.*

**TERCERA.** Una Norma Oficial Mexicana (NOM) es un instrumento regulatorio de carácter técnico y obligatorio expedido por diferentes dependencias del Gobierno Federal, siendo en el ámbito ambiental, la SEMARNAT quien las expide. Su significado primario es el de establecer reglas, especificaciones o directrices detalladas que deben cumplirse de manera uniforme en todo el territorio nacional, aplicables a productos, procesos, instalaciones, sistemas o actividades, con la finalidad de prevenir riesgos.

La Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010, siendo parte del marco normativo mexicano para la conservación de la diversidad biológica. Su objetivo fundamental es identificar y enlistar las especies o poblaciones nativas de flora y fauna silvestres en la República Mexicana que enfrentan algún nivel de riesgo de extinción, y al mismo tiempo, establecer la metodología técnica y los criterios científicos para la inclusión, exclusión o modificación de la categoría de riesgo de dichas especies.

*Esta NOM es esencialmente un instrumento de política ambiental que da operatividad a la Ley General de Vida Silvestre, convirtiéndose en el catálogo oficial*

cuyo conocimiento es obligatorio para cualquier actividad que involucre el manejo, aprovechamiento o afectación del hábitat de estas especies.

La regulación se estructura a partir de cuatro categorías de riesgo bien diferenciadas, las cuales clasifican el estatus de conservación de una especie en función de su viabilidad poblacional y las amenazas que enfrenta: *Probablemente Extinta en el Medio Silvestre (E)*, que se aplica a especies nativas cuyos ejemplares en vida libre han desaparecido; *En Peligro de Extinción (P)*, destinada a especies con una disminución drástica de sus poblaciones y distribución, poniendo en riesgo su supervivencia biológica; *Amenazadas (A)*, que incluye aquellas que podrían caer en peligro de extinción a corto o mediano plazo si los factores de deterioro continúan operando; y *Sujetas a Protección Especial (Pr)*, que abarca a las especies que requieren medidas de conservación y protección específicas para asegurar su viabilidad y evitar que pasen a categorías de mayor riesgo.

Para garantizar la objetividad y científicidad del listado, la NOM-059-SEMARNAT-2010 detalla los criterios técnicos y el procedimiento de evaluación que deben seguirse, incluyendo el análisis de factores como la distribución geográfica de la especie, la tendencia poblacional a través del tiempo, el grado de rareza (que incluye el endemismo y el aislamiento genético), y un análisis pronóstico sobre la tendencia de la especie si el *status quo* de las amenazas no cambia.

Además, esta NOM prevé la flexibilidad para realizar actualizaciones y modificaciones a la lista de manera periódica o, de forma extraordinaria, en casos de contingencias ambientales o emergencias ecológicas que requieran una acción inmediata para proteger a una especie en peligro inminente.

**CUARTA.** El procedimiento para modificar o cancelar una Norma Oficial Mexicana (NOM) se rige por lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, aunque el Reglamento de esta Ley puede establecer mecanismos simplificados. Este proceso puede iniciar en cualquier momento una vez que la NOM ha entrado en vigor, y su propósito es asegurar que la regulación se mantenga vigente, pertinente y efectiva frente a los avances técnicos y las necesidades públicas.

Existen diversas causas justificadas para iniciar la modificación o cancelación. Por un lado, se incluye la modificación de las Normas Internacionales que se utilizaron como base para crear la NOM, o bien, la expedición de nuevos estándares internacionales que incidan directamente en la materia regulada.

Por otro lado, un motivo interno fundamental es que se determine que la NOM se ha vuelto obsoleta, que la tecnología la haya superado, o que no esté atendiendo de manera adecuada los objetivos legítimos de interés público que originalmente perseguía. También se contempla la necesidad de cambiar los procedimientos de Evaluación de la Conformidad previstos en la Norma o reflejar criterios generales existentes. Dado esto; la Autoridad Normalizadora puede iniciar el proceso cuando advierta que las causas que motivaron la expedición de la NOM ya no subsisten, o simplemente cuando lo considere conveniente y exista una justificación documentada para ello.

La autoridad que tiene la facultad primigenia para iniciar el proceso de modificación o cancelación de la NOM-059-SEMARNAT-2010 es la propia Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

Esto se debe a que la SEMARNAT actúa como la Autoridad Normalizadora que originalmente expidió dicha Norma, con base en sus atribuciones en materia de vida silvestre y protección ambiental. La Ley de Infraestructura de la Calidad establece que el proceso de modificación o cancelación puede ser iniciado directamente por la Autoridad Normalizadora cuando esta advierta que las causas que motivaron la expedición de la NOM ya no subsisten, o cuando, por el avance técnico o la obsolescencia, la NOM ya no cumple adecuadamente con sus objetivos de protección ambiental.

En virtud de esto; la propuesta del Punto de Acuerdo Parlamentario suscrito por la Diputada Araceli Ocampo Manzanares es incluir la especie *enterolobium cyclocarpum*, conocida como "Parota" en las especies de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010. Por lo que este procedimiento de modificación o actualización de esta NOM, depender exclusivamente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

**QUINTA.** El estado de Guerrero de acuerdo con datos de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y censos previos, ha sido estimada en cerca de 5.2 millones de hectáreas de bosques, selvas y otras áreas de vegetación, lo que representa aproximadamente el 81% del territorio estatal y coloca a Guerrero como el quinto estado con mayor extensión forestal en México.

De esta gran superficie, se ha identificado que cerca de 2.2 millones de hectáreas corresponden a bosques templados, predominantemente de pino-encino, y alrededor de 1.9 millones de hectáreas a bosques tropicales, mostrando una diversidad ecológica significativa. Sin embargo, esta riqueza ha enfrentado serios

*desafíos debido a la deforestación; por ejemplo, la plataforma Global Forest Watch reportó que entre 2001 y 2019, Guerrero perdió más de 111 mil hectáreas de bosque, con una disminución anual destacada de 11,900 hectáreas solo en 2018.*

*Aunque no se tienen cifras de un censo forestal reciente que proporcione la superficie arbolada actual por especie en específico y una tasa de reforestación consolidada para el año en curso, se cuenta con datos históricos que demuestran el esfuerzo en el estado. Por ejemplo, en el periodo de 2013 a 2015, Guerrero se ubicó como uno de los estados con mayor superficie reforestada del país, sumando alrededor de 43,180 hectáreas restauradas con apoyos federales.*

**SEXTA.** La nota periodística publicada por *El Sol de Acapulco*, en fecha lunes, 10 de marzo de 2025, titulada "Talan viejo árbol de Parota en plaza central de Chilpancingo", reporta la remoción de un ejemplar de Parota (*enterolobium cyclocarpum*) con una edad estimada de al menos un siglo que se encontraba ubicado junto al Palacio de Cultura de Chilpancingo. La tala, ejecutada por personal del Ayuntamiento y de la Secretaría del Medio Ambiente municipal, se justificó en múltiples argumentos por el Director de Infraestructura Verde, David Benítez Hernández, el cual señaló que el árbol estaba "casi sin vida" a causa de un hongo y plagas de hormigas, y que su presencia estaba deteniendo el desarrollo de un árbol de Amate aledaño, lo que motivó el derribo para salvar al segundo ejemplar. Además, se argumentó un riesgo de seguridad pública a partir del desprendimiento reciente de una rama.

La acción generó controversia, sobre todo porque la madera de la Parota es un recurso natural de alto valor y fue regalada a un particular en lugar de ser aprovechada para un fin público, a pesar de que el funcionario reconoció su valor por su textura y durabilidad, aunque también advirtió que su tallado genera un olor penetrante que irrita las vías respiratorias.

La importancia de la Parota es crucial tanto a nivel ecológico como económico, pues esta especie arbórea es un pulmón urbano que, con su gran copa, provee sombra vital y refugio para la fauna. Además, la Parota es reconocida por su resiliencia, siendo considerada clave en estrategias de mitigación del cambio climático. Sus fines se centran en la producción de una madera altamente valorada en la ebanistería fina para la fabricación de muebles, pisos, y artesanías, así como en la construcción e instrumentos musicales, lo que hace de su tala y disposición un tema de debate sobre la gestión de los recursos naturales del Estado; teniendo como asunto primordial su conservación.

**SÉPTIMA.** Datos de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) nos indica que el árbol de Parota, también conocido regionalmente como Huanacaxtle u Orejón, es una especie emblemática que prospera en las zonas cálidas y húmedas del estado de Guerrero. Su distribución geográfica en la entidad se concentra principalmente en las partes bajas y las franjas costeras, abarcando las regiones de Costa Grande y Costa Chica, aunque su presencia es amplia en toda la franja intertropical de Guerrero, especialmente en la Cuenca del Balsas.

Se desarrolla óptimamente en regiones con baja elevación, generalmente entre los 0 y 800 metros sobre el nivel del mar, y se le encuentra a menudo en los bosques tropicales caducifolios y subcaducifolios, así como a lo largo de ríos y arroyos, donde su impresionante copa ofrece abundante sombra.

Este árbol tiene una de las maderas más apreciadas y versátiles de México debido a sus propiedades físicas y su singular belleza, lo que determina sus múltiples fines en la industria maderera. Por su duramen de color marrón claro a medio o pardo oscuro y su albura de color amarillo cremoso pálido, con un veteado muy característico que a menudo es entrelazado.

Estos atributos estéticos, combinados con su resistencia a la humedad, a la putrefacción, a los insectos y a los hongos, la hacen ideal para una variedad de aplicaciones. Los fines principales de la madera de Parota se centran en la fabricación de muebles finos y de lujo, siendo especialmente popular para la creación de mesas, escritorios, barras y losas enteras debido a los grandes diámetros que alcanzan sus troncos. También se utiliza ampliamente en la carpintería arquitectónica, incluyendo la elaboración de puertas, ventanas, marcos y molduras decorativas. Lo que genera una tala del mismo no regulada”.

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 07 y 13 de enero del 2026, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que una vez dispensada la lectura, la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

## ACUERDO PARLAMENTARIO

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a fin de que inicie el procedimiento requerido para incluir a la especie *enterolobium cyclocarpum*, conocida como "Parota"; en la lista de especies en riesgo, que contempla la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta de manera respetuosa a Unidad de Policía Ecológica del Estado de Guerrero y la Procuraduría del Medio Ambiente del Estado de Guerrero (PROPAEG), a fin de que inicie labores de resguardo y control de reforestación de el árbol de Parota en Guerrero.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Remítase este Acuerdo Parlamentario al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la Maestra Alicia Isabel Adriana Bárcena Ibarra, para sus efectos conducentes.

**TERCERO.** Remítase este Acuerdo Parlamentario a los Titulares de la Procuraduría de Protección Ambiental del Estado de Guerrero (PROPAEG) y la Unidad de Policía Ecológica del Estado de Guerrero, para sus efectos conducentes.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero en el Portal Web del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, redes sociales de los referidos y difúndase a través de los medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los trece días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

**DIPUTADA SEGUNDA VICEPRESIDENTA  
EN FUNCIONES DE PRESIDENTA**

**MA. DEL PILAR VADILLO RUIZ**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**CATALINA APOLINAR SANTIAGO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**ERIKA LORENA LÜHRS CORTES**

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), A FIN DE QUE INICIE EL PROCEDIMIENTO REQUERIDO PARA INCLUIR A LA ESPECIE ENTEROLIBIUM CYCLOCARPUM, CONOCIDA COMO "PAROTA"; EN LA LISTA DE ESPECIES EN RIESGO, QUE CONTEMPLA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-059-SEMARNAT-2010.)